

11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C 25 FEB 2022

Proceso N° 2021-00503.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aclare y/o adecúe la pretensión sexta. Téngase en cuenta que allí se solicita condena en favor de persona diferente a la demandante, y en contra de entidades diferentes a las demandadas Flavio Raúl Moreno Solano y Clínica Corporal Fitness S.A.S.
2. Allegue poder especial debidamente otorgado.
3. Especifique en el juramento estimatorio, el concepto y/o conceptos que generan la suma de \$35'000.000.00 reclamada como lucro cesante.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 009 Fecha 28 FEB 2022

El Secretario(a), _____

